



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

COSSEC

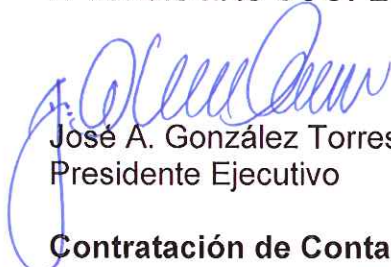
CORPORACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

Aseguramos sus Acciones y Depósitos hasta \$100,000.00

28 de agosto de 2009

CARTA CIRCULAR 09-05

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO


José A. González Torres, CPA, CFE
Presidente Ejecutivo


Contratación de Contadores Públicos Autorizados

El 20 de marzo de 2009, la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (en adelante "la Corporación") emitió la Carta Circular 09-02, estableciendo los requisitos para la contratación de Contadores Públicos Autorizados (CPA) o firma de CPA para la realización de las auditorías externas de las cooperativas de ahorro y crédito. La Corporación entendió pertinente la utilización de dicho mecanismo para asegurar la contratación de profesionales que mantengan un alto nivel de calidad en el desempeño de sus funciones. No obstante, la Corporación ha determinado necesario que se adicione nuevos requisitos a la contratación de estos profesionales que garanticen un trabajo de excelencia y minimicen cualquier impacto negativo futuro en las operaciones y administración de las cooperativas. A esos fines, la Corporación deja sin efecto la Carta Circular 09-02 y emite esta nueva Carta Circular, la cual contendrá todos los requisitos para la contratación de un CPA o firma de CPA.

La Corporación reconoce que la figura del auditor externo es esencial para lograr una buena administración y continuidad operacional de las cooperativas. Por lo cual, la contratación por parte de éstas de un CPA o firma de CPA deberá contener unas garantías que aseguren el desempeño de éstos. En consecuencia, toda contratación de CPA o firma de CPA deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El CPA o firma de CPA deberá estar debidamente licenciado por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por lo cual, su licencia debe estar al día y debe someter copia de la misma a la cooperativa.
2. El CPA o firma de CPA deberá estar afiliado a un Programa de Revisión entre Colegas administrado por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico.
3. La firma o CPA seleccionado deberá presentar a la cooperativa en cuestión, evidencia de que pertenece al Programa de Revisión entre Colegas (Sección de "System Review") y que ha tenido una revisión del sistema de control de calidad o está próximo a tenerla, según los requisitos del Programa.
4. El CPA o firma de CPA a contratarse deberá demostrar que está en cumplimiento con los requisitos y términos de revisión requeridos en el Programa de Revisión entre Colegas.
5. El contrato de servicios profesionales entre la cooperativa y el CPA o firma de CPA deberá constar por escrito y deberá contener una disposición expresa donde se autorice a la cooperativa y/o la Corporación (COSSEC) a examinar las hojas de trabajo del CPA asociadas a la auditoría externa. A esos fines el contrato deberá contener la siguiente cláusula: *"El Auditor conservará, por un período no menor de cinco años, sus hojas de trabajo y demás documentos relacionados con su labor de auditoría externa, incluyendo documentos en formato electrónico y en papel, para ser examinados o copiados por la Cooperativa y/o la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico durante sus intervenciones con la Cooperativa. Se entenderá por hojas de trabajo todos los documentos utilizados por el Auditor desde la fase de planificación de la auditoría hasta la culminación de la misma."*
6. El CPA o firma de CPA deberá poseer una póliza de responsabilidad profesional de un millón de dólares (\$1,000,000.00) para responder ante cualquier reclamación o procedimiento iniciado a consecuencia de los servicios rendidos. En el contrato de servicios profesionales del CPA o firma de CPA se hará constar la información asociada a la póliza (número, descripción y vigencia) y la cooperativa deberá requerir y retener evidencia en sus registros de la vigencia de dicha póliza.
7. El CPA o firma de CPA deberá certificar que está en cumplimiento con sus cursos de educación continuada.

8. El CPA o firma de CPA deberá demostrar que está al día con el pago de la cuota del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico.
9. La cooperativa, por su parte, deberá retener toda evidencia presentada por el CPA o firma de CPA en sus expedientes, en caso que la Corporación desee constatar el cumplimiento de estos requisitos.



Estos requisitos en la contratación de un CPA o firma de CPA serán con carácter prospectivo, comenzando su aplicación el 31 de diciembre de 2009. Aquellas Cooperativas cuyo año fiscal culmine el 31 de diciembre de 2009, les será de aplicación estos requisitos a partir de la auditoría externa que contemple ese periodo, inclusive, y para periodos subsiguientes. Esto siempre y cuando aún no hayan contratado los servicios de un CPA o firma de CPA. En aquellos casos donde la Cooperativa ya haya contratado los servicios de un CPA o firma de CPA para su auditoría externa, se les permitirá, a modo de excepción, comenzar la aplicación de esta Carta Circular para el próximo periodo fiscal. No obstante, se les exhorta a aplicar, en la medida de lo posible, los requisitos señalados precedentemente, en aquello que no sea incompatible con la contratación ya efectuada.

De igual forma, en aquellos casos donde ya se hayan contratado los servicios de un CPA o firma de CPA para auditar el año fiscal, terminado el 31 de diciembre de 2009, el Presidente Ejecutivo de la cooperativa deberá someter a COSSEC: (1) una certificación, haciendo constar que los servicios de auditoría habían sido contratados con anterioridad a la emisión de esta Carta Circular; (2) copia del Contrato de Servicios Profesionales firmado a esos efectos; y (3) la fecha en la cual la Junta aprobó dicho Contrato.

Confiamos que estos requisitos aseguren la excelencia en los servicios contratados por las Cooperativas de Ahorro y Crédito.